

Constancia secretarial: Manizales, 21 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que la Nueva EPS informó como datos de la demandada JEANNETTE SORELLY JARAMILLO RENDÓN la dirección física KR 11 A 68 29 SULTANA y la dirección electrónica janethj75@gmail.com.

Igualmente, se pone conocimiento que el término de 15 días para la publicación del edicto de JULIÁN DAVID ARBOLEDA CAMPUZANO identificado con cedula de ciudadanía No. 75.101.380 conforme a lo establecido en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de ley 2213 de 2022, transcurrió así:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 16 de junio de 2023.

Fecha de inicio: 20 de junio de 2023.

Fecha de Término: 11 de julio de 2023.

Días hábiles inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas: 20-21-22-23-26-27-28-29-30 de junio y 4-5-6-7-10-11 de julio de 2023.

Sírvase proveer



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a la demandada JEANNETTE SORELLY JARAMILLO RENDÓN a la dirección electrónica janethj75@gmail.com y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se deja presente que, si la notificación de la demandada no puede llevarse a cabo de manera electrónica, se deberán remitir las diligencias a la dirección física KR 11 A 68 29 SULTANA.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica a través del Centro de Servicios Judiciales y sea recibida por la destinataria, de no ser así, deberá remitir las diligencias a la dirección física mencionada anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, pero es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito

Auto notificado por estado del 9 de agosto de 2023

conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

De otra parte, y emplazado como se encuentra el demandado JULIÁN DAVID ARBOLEDA CAMPUZANO sin que a la a fecha hubiesen comparecido al proceso, procede el Despacho, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a nombrarle curador ad-litem que lo represente dentro del presente proceso ejecutivo de única instancia que adelanta en su contra FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.

Para tal efecto se designa a la abogada Dra. LUZ YANIRA QUITIAN MARTINEZ, en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.713.208 de Tuluá – Valle y T.P. 92.542 del C.S.J. Dirección del correo electrónico luzyanirao1@hotmail.com y dirección física a Calle 22 No. 23 - 33 Edificio Guacaica Oficina 702 – Manizales.

A la profesional del Derecho se le advierte que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de defensor de oficio. En consecuencia, el abogado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7° artículo 48 del C.G.P.)

Se ordena que por secretaría se remita la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d0b9ee795be7b43f631804edf660acfeb30335a4f9f56473eb99fde9fe7d5d**

Documento generado en 08/08/2023 07:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>